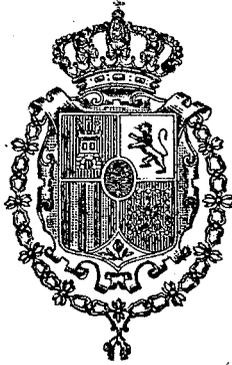


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICION

SEÑOR: La Junta de Defensa Nacional, creada por real decreto de 30 de marzo de 1907 para conectar entre sí los elementos militares, terrestres y marítimos, encargados de mantener la integridad de nuestros derechos y de nuestros territorios, ha satisfecho hasta ahora cumplidamente su cometido. Reconocida hoy la imprescindible necesidad de que, conservándose la misma armonía entre los citados elementos, sigan éstos la marcha progresiva de la ciencia de la guerra, sin alterarse por ello la constante orientación que robustece su vida, natural es acudir á la Junta arriba nombrada como supremo definidor de nuestro plan de defensa, para que determine cuál ha de ser dicha orientación y cuáles serán, con arreglo á ella, las modificaciones y progresos de la mencionada ciencia que puedan aceptarse para mejorar nuestros elementos armados. La composición actual de dicho organismo no basta para conseguir en sus resoluciones la indispensable estabilidad de criterio en los cambios políticos, y, por otra parte, puede parecer insuficiente en elementos técnicos; si á la Junta de Defensa se llevan las personalidades más influyentes en el Gobierno de la Nación y las más altas representaciones del Ejército y de la Armada, con el concurso unas y otras de su saber, experiencia y elevada categoría, se robustecerán las decisiones de aquélla y se conseguirá la tan deseada inmutabilidad en la vida de los elementos armados. En tal concepto y con tales fines, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto, que modifica la constitución de la Junta de Defensa Nacional.

Madrid 23 de enero de 1916.

Señor:

A L. R. P. de V. M.
CONDE DE ROMANONES

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta de Defensa Nacional, creada por real decreto de 30 de marzo de 1907, estará constituida por el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de la Guerra y de Marina, los Jefes de los Estados Mayores del Ejército y de la Armada, los ex Presidentes del Consejo de Ministros, en número

que no exceda de cuatro; un Capitán general del Ejército y otro de la Armada y el segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta, sin voz ni voto, teniendo ésta á su cargo los mismos cometidos que en el real decreto de su creación se mencionan.

Art. 2.º Queda en vigor cuanto se dispone en el real decreto de 30 de marzo de 1907 y no se oponga á lo que se ordena en el presente.

Dado en Palacio á veintitrés de enero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO,

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALVARO FIGUEROA

(De la Gaceta)

EXPOSICION

SEÑOR: El estudio de la política de la guerra y de su dirección militar, que tan enlazado está con la organización de un Ejército, necesita que el organismo encargado de este estudio se asiente en bases de permanencia tan firmes, claras y definidas, que las mudanzas políticas no puedan alterar. Este organismo es el Estado Mayor Central, cuya ausencia en nosotros, notada por deficiencias de organización en nuestro Ejército, fué con rara unanimidad notada y señalada también en la reciente discusión habida en las Cámaras, tan patriótica, tan llena de sentido de realidad, que el Ministro que suscribe se considera obligado á crear por decreto y sin pérdida de tiempo, ese organismo que, además de su importante misión, ha de tener, según el común sentir de la Cámara de los Diputados, la ardua misión de reorganizar nuestras fuerzas militares; y si ardua ha de ser la misión del Estatuto que se ha de crear, no lo es menos crearlo, dándole robusta vida, cuya fuerza esencial ha de radicar en sus horizontes autónomos y en la armonía en que ha de convivir con los otros organismos directivos, condiciones de existencia tan fundamentales, Señor, que por carecer de ellas, las tentativas que en nuestro país se hicieron en épocas anteriores para crear un Centro técnico militar director y organizador, alejado de la política, fracasaron completamente.

Fuerza le es confesar al Ministro que se honra dirigiéndose á V. M., que si esta vez le toca el gallardo papel de creador, no ha muchos años tuvo la desagradable misión de suspender la vida al Estado Mayor Central nacido en 1904; la idea, sin embargo, quedó flotando y, al tener la fortuna de darle otra vez forma, seguramente no se ha de incurrir en equívocos pasados, y para ello no hay más que deslindar cuidadosamente lo que pertenece al Estado Mayor Central y lo que corresponde al Ministro de la Guerra. Del primero debe separarse normalmente todo aquello

que ya sea perfectamente conocido y cuyo funcionamiento esté determinado, concediéndole, en cambio, un carácter exclusivamente técnico é informativo, y haciéndole intervenir sólo en la resolución de los problemas de crear, mantener y acrecentar nuestro poderío armado. Quedará así establecida la indispensable separación entre los dos órdenes de atribuciones: administrativas y de mando las unas, de preparación técnica las otras, privativas todas ellas del Ministro, con exclusión de toda otra responsabilidad, pero ejercidas por el intermedio de organismos distintos é independientes uno de otro: el Ministerio de la Guerra y el Estado Mayor Central.

Deslindados los campos, todavía desea el Ministro que suscribe, que los juicios del nuevo organismo tengan el maximum de prestigio y de autoridad, y acude para ello á la Junta de Defensa Nacional que, reorganizada por real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 del corriente mes y año, y afirmada en ella la continuidad de criterio y avalorada su capacidad técnica, tiene todas las condiciones, todos los medios que son de desear, para estudiar y fijar las bases que determinen concretamente el plan fundamental de la organización de nuestro Ejército, que el Estado Mayor Central se encargará de desarrollar en el concepto técnico, para ser sometido en proyectos de ley á las Cámaras, y ejecutados más tarde por el Ministro, cuando recaiga la sanción Real, y también cuando la índole del asunto no exija sea sometido al Parlamento.

Terminado el primer trabajo de nuestra reorganización militar, acoplado secretamente el Ejército en la forma que convenga para las probables campañas, tanto desde el punto de vista ofensivo como defensivo, serán auxiliares poderosos del Estado Mayor Central, formando en esencia parte íntegra de él los Generales designados para el mando de los ejércitos ó de determinadas divisiones, y todos aquellos que por los cargos que desempeñen puedan ser sus informes útiles al Estado Mayor Central, que en la paz ha de tener por misión estudiar y preparar, desde todos los puntos convenientes, los planes de campaña, para aplicarlos con el mayor acierto en la guerra.

Determinadas concretamente las relaciones del Estado Mayor Central con la Junta de Defensa y con el Ministro de la Guerra, indicado claramente su campo de acción; asegurada su independencia de toda vicisitud política, considera el Ministro que suscribe que el Estado Mayor que se crea no defraudará las esperanzas concebidas, por lo cual tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid veinticuatro de enero de mil novecientos diez y seis.

Señor:

A L. R. P. de V. M.;
AGUSTÍN LUQUE

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Formando parte de la Administración Central de Guerra y bajo la autoridad del Ministro, pero con independencia y separación del Ministerio, se crea el Estado Mayor Central del Ejército.

Art. 2.º Este Centro tendrá carácter técnico con exclusión de toda clase de funciones ejecutivas ó de mando en tiempo de paz. Su objeto inicial é inmediato será el estudio, preparación y desarrollo del plan orgánico de nuestro Ejército, siguiendo para ello las inspiraciones de la Junta de Defensa Nacional, y tendrá como cometido normal y permanente conservar esta organización con criterio fijo, mejorarla en relación con el progreso militar y la previsión de todas las medidas necesarias para movilizar el Ejército, dirigirlo en campaña y prepararlo para ella.

Art. 3.º En caso de guerra, y desde el momento en que se decreta la movilización, tendrá el Estado Mayor Central atribuciones ejecutivas para la dirección de las operaciones mili-

tares, con arreglo á los estudios y planes que haya preparado en la paz.

Art. 4.º El Estado Mayor Central del Ejército estará en constante comunicación con el de la Armada para la preparación de los transportes marítimos de fuerzas del Ejército en caso necesario, para la defensa de las plazas marítimas y, en general, para el estudio de todos los planes militares que exijan el concurso de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 5.º El mando y dirección del Estado Mayor Central lo ejercerá un Capitán ó Teniente general, nombrado por real decreto acordado en Consejo de Ministros. Este General será á la vez el designado para ejercer el alto mando en toda guerra regular, ó para servir el cargo de Jefe de Estado Mayor General del Ejército, si S. M. el Rey se pusiese al frente de las tropas.

Del personal de la plantilla del Estado Mayor Central estarán siempre designados los jefes y oficiales que han de formar con el Jefe el grupo de campaña, destinado á constituir la base del Estado Mayor del Ejército en guerra, en maniobras ó ensayos de movilización y requisición, de tal modo, que al destacarse este grupo comprenda todas las especiales competencias y quede íntegra la organización permanente del Estado Mayor Central, que ha de seguir cooperando con el Ministerio, sin que se rompa la continuidad de ninguno de los servicios militares.

Art. 6.º Reservadamente, serán designados por el Gobierno, de acuerdo con el Estado Mayor Central, los generales que han de ejercer el mando de los ejércitos ó cuerpos de ejército en campaña, así como la base muy reducida de los futuros Estados Mayores de los mismos, unos y otros sin perjuicio de los destinos que tuviesen en tiempo de paz. Dichos generales, y en algún caso los de determinadas divisiones, que habrán de considerarse como constituyendo, en unión del Jefe del Estado Mayor Central, el elemento directivo del mismo, mantendrán con él constante y secreta comunicación, pudiendo reunirse en Junta cuando aquél lo juzgue necesario, preparándose así, por la compenetración de dicho organismo y los mandos superiores de las grandes agrupaciones estratégicas, la constitución del alto mando del Ejército en campaña.

Art. 7.º A las órdenes del Jefe estarán: un general de división ó de brigada, segundo Jefe y Secretario, de quien dependerá directamente la Secretaría del Estado Mayor Central, encargada de todos los asuntos interiores de este Centro que no figuren en los respectivos cometidos de las Secciones; los coroneles jefes de las diferentes Secciones y de la Secretaría, y los jefes y oficiales y asimilados en el número que provisionalmente se fija en el estado adjunto, para dicha Secretaría y las cinco Secciones que han de constituir el Centro.

Art. 8.º La Junta de Defensa Nacional establecerá las bases para la reorganización del Ejército, que presentará á su deliberación como ponente el Ministro de la Guerra. Determinadas aquéllas, pasarán al Estado Mayor Central, que las desarrollará técnicamente, ajustándose en un todo al mandato de la mencionada Junta. Si el proyecto del Estado Mayor Central no se acomodara á las bases que le hayan sido comunicadas para su formación, la divergencia será examinada en la Junta de Defensa.

El proyecto final se someterá por el Gobierno á las Cortes en la parte que sea necesaria.

Art. 9.º El Estado Mayor Central, en sus funciones normales de conservación y mejora de la organización de nuestro Ejército y su preparación para la guerra y en todo aquello que se refiera á estudios y trabajos técnicos, procederá con entera autonomía, siempre que no sea necesaria la intervención ejecutiva del mando; en este concepto, someterá al Ministro todos los proyectos de nuevas leyes, reglamentos ó disposiciones de carácter general que redacte, bien espontáneamente ó por iniciativa de dicho Ministro, y si éste no los aceptase será sometido el asunto á la decisión de la Junta de Defensa.

Igualmente actuarán el Estado Mayor Central, el Ministerio y la Junta de Defensa, para todo lo concerniente á coordinar unos con otros organismos, obras, preparativos ó servicios de Guerra, con los de Marina, de Gobernación, de Instrucción, de Fomento, y otros cualesquiera, á fin de promover de modo sistemático y eficaz cuanto deba cooperar á la defensa nacional.

Art. 10. El Ministro de la Guerra asumirá en todo caso el ejercicio íntegro de la autoridad real sobre el Ejército, y á él corresponderá de manera exclusiva decretar, ordenar y comunicar lo acordado, sea cual sea la intervención ó iniciativa que haya tenido en ello el Estado Mayor Central ó la Junta de Defensa. Quedará siempre reservada al Ministro toda gestión administrativa, siquiera las normas ó el señalamiento de los fines

de ella provengan del Estado Mayor Central ó de la Junta. Para operaciones, maniobras ó ensayos de movilización y requisición, una vez tomado el acuerdo por el Ministro, éste expedirá las órdenes necesarias á fin de colocar los elementos que en tales ejercicios hayan de intervenir bajo el mando del Estado Mayor Central.

Art. 11. En tiempo de paz el Jefe del Estado Mayor Central será el Inspector general de la instrucción del Ejército y de la defensa nacional y, en tal concepto hará, por delegación del Ministro, todos los viajes y visitas de inspección de los servicios, que considere necesarios. Como consecuencia de ellos y de los ejercicios y maniobras dirigidas por el Estado Mayor Central, el Jefe de éste comunicará al Ministro, con la debida reserva y con carácter informativo, una calificación general de aptitudes del personal de Generales y Jefes y del perteneciente al Cuerpo de Estado Mayor, en todas sus categorías.

Art. 12. En consonancia con los importantes cometidos encomendados al Estado Mayor Central, y para la realización de los mismos, tendrá el Jefe de dicho Centro amplias atribuciones para pedir directamente á todas las autoridades, centros y organismos los datos y antecedentes que le sean precisos, así como la ejecución de las experiencias necesarias para los trabajos y estudios que en aquél hayan de efectuarse, siempre que no exijan gastos especiales ni movimientos de fuerzas. En estos últimos casos acudirán al Ministro de la Guerra á fin de que ponga á su disposición los elementos y el personal ó unidades del Ejército que le sean necesarios.

Art. 13. Cuando el Jefe del Estado Mayor Central lo considere conveniente, convocará y pedirá informes á las Juntas facultativas de las diferentes armas ó cuerpos. Del mismo modo, para todo lo que se refiera á los trabajos del Estado Mayor Central, podrá el Jefe disponer que por el Depósito de la Guerra se le suministren directamente los datos gráficos que necesite, así como, con la venia del Ministro por lo que se refiera á los gastos, se proceda á la reproducción y tirada de las cartas y planos precisos, y se creen las comisiones de oficiales de Estado Mayor que deban estudiar geográficamente alguna comarca determinada.

La Escuela Superior de Guerra, la Central de Tiro, el Servicio de Aviación, la Junta Central de Transportes y las comisiones de estudios de vías férreas, estarán afectas al Estado Mayor Central en cuanto á sus servicios técnicos se refiera.

Art. 14. Para emplear las asignaciones del presupuesto anual ó de los de carácter extraordinario que se concedan, siempre que haya de optarse entre inversiones que la ley no tenga determinadas con especial fijeza, trátense de obras, de producciones ó adquisiciones de material, ó de ejercicios ó maniobras, será necesario el previo informe del Estado Mayor Central, á fin de asegurar la aplicación de los recursos económicos á aquellas necesidades que sean de mayor urgencia dentro del plan de conjunto.

Art. 15. El segundo Jefe y Secretario del Estado Mayor Central, coadyuvará con el primero en la dirección de los trabajos encomendados al Centro y dirigirá los que por delegación le sean encargados por aquél.

Art. 16. Los asuntos encomendados al Estado Mayor Central estarán agrupados en una Secretaría y cinco Secciones, en la forma siguiente:

1.ª Sección.—Organización, movilización, é instrucción general del Ejército.

- Planes de organización.
- Efectivos generales en paz y en guerra.
- Sistemas de reclutamiento.
- Cálculo y estudios para la determinación de los cupos anuales del reemplazo del Ejército y su distribución.
- Constitución orgánica de las unidades de las diferentes armas y cuerpos en pie de paz.
- Servicio de aviación.
- Movilización.
- Plantillas de pie de guerra.
- Organización de las reservas.
- Constitución de los cuadros de oficiales de reserva.
- Determinación de las guarniciones estratégicas.
- Instrucción general de las tropas. Ejercicios de conjunto y maniobras. Temas, arbitraje y dirección de las mismas.
- Instrucción superior de la oficialidad. Dirección de la enseñanza y prácticas de la Escuela Superior de Guerra y de la Central de Tiro. Ejercicios de cuadros y viajes de Estado Mayor.

Instrucción y preparación de la oficialidad de reserva complementaria de la profesional.

Examen y unidad de orientación de los reglamentos que rigen los servicios en campaña, y de los orgánicos, tácticos y de tiro.

2.ª Sección.—Operaciones y comunicaciones militares

Planes de campaña y de operaciones.

Agrupación de las unidades estratégicas y tácticas para la constitución de los ejércitos en campaña.

Estudio de los teatros de operaciones.

Estudios relativos á la construcción de todas las vías férreas, ordinarias y fluviales, desde el punto de vista estratégico y de las necesidades militares que deban satisfacer.

Planes de concentración del Ejército.

Utilización de las vías de comunicación en campaña y planes de transportes de tropas y material para la movilización y concentración.

Plan general de la defensa del territorio nacional y de sus costas y fronteras. Situación y potencia de las fortificaciones y plazas fuertes, líneas defensivas y puntos de apoyo.

Constitución de las bases de operaciones.

Organización de los servicios de retaguardia; constitución y situación de los almacenes de vestuario, equipo, material, armamento y municiones, y de los Parques de Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad.

Estudio y preparación de los servicios de abastecimiento del Ejército en campaña. Racionamiento del mismo. Viveres de reserva. Abastecimiento de las plazas fuertes.

Organización del servicio sanitario en campaña. Relaciones con las instituciones sanitarias civiles y utilización de sus servicios en caso de guerra.

Utilización de los trabajos geográficos y topográficos del Depósito de la Guerra.

3.ª Sección.—Armamento, material é industrias

Servicio general de municionamiento en campaña. Dotaciones de armamento.

Adopción de armas nuevas.

Dotación de material y orden de prelación para adquirirlo y construirlo.

Condiciones militares del vestuario y equipo.

Determinación del rendimiento y necesidades á que han de satisfacer las industrias militares.

Movilización industrial. Adaptación de industrias privadas á la fabricación de material para el Ejército. Primeras materias; estudios sobre su producción en el país, y reservas ó substitución de las importadas.

4.ª Sección.—Estadística y requisición.

Ley de requisición.

Estadística de ganado y carruajes de todas clases.

Estadística de toda clase de elementos necesarios para el Ejército.

Plan de concentración y distribución de los elementos requisados.

Estudio y preparación de materiales para adaptar los elementos requisados á las necesidades del Ejército.

5.ª Sección.—Fortificación.—Información militar del extranjero.

Fortificaciones y plazas fuertes, desde el punto de vista técnico de su construcción.

Planos de plazas fuertes.

Plazas fuertes y sistemas defensivos de las principales potencias.

Estudio militar de los ferrocarriles en el concepto técnico de su construcción.

Preparación del servicio técnico de los ferrocarriles movilizables.

Empleo militar de toda clase de comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Estudios sobre armamento y organización de los ejércitos extranjeros. Relación con nuestros agregados militares en el extranjero.

Publicación de noticias y trabajos de interés para el Ejército.

Reunión de documentos estadísticos.

Secretaría.

Trabajos especiales.

Informes reservados sobre el personal á que se refiere el art. 11.

Propuestas de personal de condiciones especiales para los asuntos encomendados al Estado Mayor Central. Idem para comisiones de índole reservada.

Asuntos del personal del Estado Mayor Central.

Correspondencia, firma, asuntos administrativos y régimen interior.

Art. 17. El General secretario, los coroneles, el subintendente de segunda y el subinspector de Sanidad, constituirán reunidos bajo la presidencia del Jefe del Centro, la Junta del Estado Mayor Central, que deberá ser reunida siempre que hayan de resolverse asuntos generales de organización ó servicios que afecten á diferentes secciones ú otros que por su índole ó importancia deban someterse á examen de la Junta, á juicio del General Jefe.

A esta Junta podrán ser convocados los Generales Jefes de las Escuelas Superior de Guerra y Central de Tiro del Ejército.

Art. 18. Los jefes y oficiales con destino en el Estado Mayor Central, reunidos por armas y cuerpos, constituirán las ponencias respectivas, cada una de las cuales deberá ser oída en todos los asuntos de organización, instrucción, ejercicios especiales, reglamentos orgánicos, de servicio y de tiro, material, armamento, uniformes y equipo, y en general, en todos aquellos casos en que se considere necesario el informe técnico de un arma ó cuerpo.

Art. 19. La distribución del personal y asuntos entre los negociados que se formen en cada Sección, será atribución del Jefe del Centro. No obstante esta distribución, podrá el Jefe encargar el estudio ó despacho de determinados asuntos á los jefes y oficiales que considere más aptos, en cada caso.

Art. 20. Los jefes y oficiales que hayan de ocupar las vacantes que ocurran en el Estado Mayor Central, serán propuestos en relación de despacho, en igual forma que los jefes designados para el mando de cuerpos, previo concurso é informe del Jefe del expresado Centro, eligiéndolos con escrupulosa selección entre los más aptos para cada función y materia.

Art. 21. Con el fin de que el personal de la plantilla del Estado Mayor Central no permanezca en ningún caso largo tiempo alejado del contacto directo con la tropa, el Jefe del mismo propondrá al Ministro los turnos que á su juicio convenga establecer, para que dicho personal preste servicio periódicamente en los cuerpos y organismos activos, así como su substitución temporal en el Estado Mayor Central por otros de su arma ó cuerpo, para que las prácticas y doctrinas se difundan y unifiquen, debiendo sin embargo guardarse en estos turnos especial cuidado para que la parte secreta de los planes y trabajos del Estado Mayor Central no se divulgue entre numerosos jefes y oficiales.

Art. 22. El General Jefe del Estado Mayor Central y el segundo Jefe del mismo, disfrutarán las gratificaciones que en el concepto de gastos de representación se les asigne.

El personal destinado en dicho Centro, gozará de iguales haberes y ventajas que el que presta sus servicios en los establecimientos de instrucción militar, siendo todos plazas montadas.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Art. 23. Queda disuelto el actual Gabinete Militar del Ministerio de la Guerra.

Art. 24. Como consecuencia de la creación del Estado Mayor Central y para armonizar su existencia y funcionamiento con el del Ministerio de la Guerra, se reorganizará este último, suprimiendo la actual Sección de Estado Mayor y Campaña, y aumentando en la Subsecretaría un negociado para el despacho de los asuntos que actualmente tiene á su cargo dicha Sección y que no pasen á ser de la competencia del Estado Mayor Central.

Art. 25. Constituirán este negociado un coronel, dos comandantes y dos capitanes del cuerpo de Estado Mayor y entenderá en las materias siguientes:

Organización en general en la parte ejecutiva que no corresponda al Estado Mayor Central.

Plantillas de presupuesto y de pie de paz, en cuanto no se altere la constitución orgánica de las unidades.

Asuntos militares de Marruecos.

Situación y movimientos de fuerzas.

Licenciamientos.

Orden público.

Personal y asuntos del cuerpo de Estado Mayor del Ejército y de la Escuela Superior de Guerra.

Idem de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Nombramiento y asuntos del personal de los agregados militares.

Comisiones al extranjero.

Art. 26. Todas las cuestiones relativas al reclutamiento y reemplazo en la parte de este servicio que no pase á depender del Estado Mayor Central, quedarán á cargo de la Sección de Instrucción y Reclutamiento, figurando en lo sucesivo en la plantilla del negociado correspondiente de esta Sección, un teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor.

Art. 27. Formarán el Estado Mayor del Ministro tres jefes ú oficiales de dicho cuerpo de la plantilla de la Subsecretaría.

Art. 28. De la Sección histórica del Depósito de la Guerra se segregarán los asuntos relativos á informaciones del extranjero, que pasan al Estado Mayor Central, reduciéndose la plantilla de aquel Centro en un capitán de Infantería, traductor.

Art. 29. Los aumentos de personal que ocasione esta organización se compensarán con las reducciones y amortizaciones que se harán en otros Centros y organismos de la Administración Central y Regional.

Art. 30. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de enero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

AGUSTÍN LUQUE

Estado que se cita

1.ª SECCIÓN

- 1 Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.
- 1 Teniente coronel de ídem.
- 2 Comandantes de ídem.
- 2 Capitanes de ídem.
- 1 Capitán de Infantería.
- 1 Capitán de Caballería.
- 1 Capitán de Artillería.
- 1 Capitán de Ingenieros.
- 1 Médico primero.
- 1 Piloto aviador (Jefe ú oficial de cualquier arma ó cuerpo).

12

2.ª SECCIÓN

- 1 Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.
- 1 Teniente coronel de ídem.
- 1 Subintendente de 2.ª clase.
- 1 Subinspector de 2.ª clase de Sanidad Militar.
- 2 Comandantes del Cuerpo de Estado Mayor.
- 1 Comandante de Artillería.
- 1 Comandante de Ingenieros.

8

3.ª SECCIÓN

- 1 Coronel de Artillería.
- 1 Teniente coronel de ídem.
- 1 Teniente coronel de Infantería.
- 1 Teniente coronel de Ingenieros.
- 1 Oficial 1.º de Intendencia.

5

4.ª SECCIÓN

- 1 Coronel de Caballería.
- 1 Comandante de ídem.
- 1 Mayor de Intendencia.
- 1 Capitán de Estado Mayor.
- 1 Capitán de Artillería.

5

5.ª SECCIÓN

- 1 Coronel de Ingenieros.
- 1 Teniente coronel de Estado Mayor.
- 1 Comandante de Infantería.
- 1 Comandante de Ingenieros.
- 2 Traductores (Jefes ú oficiales de cualquier arma ó cuerpo).

6

SECRETARÍA

- 1 Coronel de Infantería.
- 1 Comandante de Estado Mayor.
- 1 Capitán de Infantería.

3

REGISTRO Y ARCHIVO

- 1 Archivero 3.º de Oficinas Militares.

RESUMEN

	Capitán ó Teniente General.....	General de división ó de brigada.....	Ayudantes.....	Coronales.....	Tenientes Coronales y asimilados.....	Comandantes y asimilados.....	Capitanes y asimilados.....	TOTAL.....	Caballos.....
Estado Mayor General	1	1	»	»	»	»	»	2	(3) 3
Ayudantes de campo (1).....	»	»	4	»	»	»	»	4	4
TOTAL.....	1	1	4	»	»	»	»	6	7
Cuerpo de Estado Mayor.....	»	»	»	2	3	5	3	13	13
Infantería	»	»	»	1	1	1	2	5	5
Caballería	»	»	»	1	»	1	1	3	3
Artillería.....	»	»	»	1	1	1	2	5	5
Ingenieros.....	»	»	»	1	1	2	1	5	5
Intendencia.....	»	»	»	»	1	1	1	3	3
Sanidad Militar	»	»	»	»	1	»	1	2	2
De cualquier arma ó cuerpo (2).....	»	»	»	»	»	»	»	3	3
TOTAL.....	»	»	»	6	8	11	11	39	39
Oficinas Militares	»	»	»	»	»	1	»	1	»

(1) Tres ayudantes el General 1.º Jefe y uno el 2.º (2) Dos jefes ú oficiales de cualquier arma, traductores, y otro, piloto aviador. (3) El General 1.º Jefe tendrá dos caballos.

NOTA. Se destinará el número de escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares que sean necesarios para el servicio.

Madrid 24 de enero de 1916.—Aprobado por S. M.—AGUSTÍN LUQUE.

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Capitán General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife.

Dado en Palacio á veinticuatro de enero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar segundo Jefe y Secretario del Estado Mayor Central del Ejército al General de brigada D. Francisco Fernández Llano.

Dado en Palacio á veinticuatro de enero de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 25 de septiembre último, promovida por el segundo teniente (E. R.) de ese Instituto D. Paulino García Esteban, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 9 y 10 de marzo y 19 de abril de 1898 y 22 de junio de 1899, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudantes de campo de V. E. al comandante de Infantería D. José Fernández Macapinlac, destinado actualmente en el regimiento de Sicilia número 7, y á los capitanes de la misma arma D. Francisco Stuyk y Millenet, ayudante de órdenes que era de V. E. en su anterior situación, y D. Arturo León Alvarez, que sirve en el batallón de segunda reserva de Zamora núm. 96.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio al comandante de Estado Mayor D. Manuel Goded y Llopis, que sirve en el Gabinete militar, y al capitán del mismo cuerpo D. Luis Madariaga Espinosa, que pertenece á la Capitanía general de la sexta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte de mi Estado Mayor, el comandante de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Goded y Llopis y el capitán del mismo cuerpo D. Eduardo de Fuentes Cervera, ambos destinados en este Ministerio, y que cese en dicho cometido el teniente coronel del mencionado cuerpo don Salvador Ortiz Cabana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Intendente general militar.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Emilio Torres Iglesias cese en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de la quinta división D. Manuel Torres y Ascarza-Eguía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 24 del mes actual, se ha servido destinar al Estado Mayor Central del Ejército, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor: . . .

Relación que se cita

EMPLEOS	NOMBRES	DESTINO ACTUAL
CUERPO DE ESTADO MAYOR		
Coronel.....	D. Alfredo Sierra Aguado	De este Ministerio.
Otro.....	» Rafael Bertrán de Lis y Herreros de Tejada....	Del Gabinete Militar.
Teniente coronel	» Enrique Toral y Sagristá.....	De este Ministerio.
Otro.....	» Joaquín Nieves Coso.....	
Otro.....	» Carlos Espinosa de los Monteros y Bermejillo..	Del Gabinete Militar.
Comandante.....	» Emilio Toro Vila	De la 2. ^a brigada de la división de Caballería
Otro.....	» José Domenech Vidal.....	Del Gabinete Militar.
Otro.....	» Vicente Calero Ortega.....	De este Ministerio.
Otro.....	» Celedonio de la Iglesia Vidal.....	
Otro.....	» Joaquín Aramburu Luque.....	Del Gabinete Militar.
Capitán.....	» Valentín Galarza Morán.....	
Otro.....	» Isidro Garnica Echeverría.....	De este Ministerio.
Otro.....	» Manuel Estada Soláns.....	
INFANTERIA		
Coronel.....	D. Narciso Ximénez y Morales de Setién.....	Del Gabinete Militar.
Teniente coronel	» Leopoldo de Saro Marín.....	
Comandante.....	» Manuel de Matos Cano.....	
Capitán.....	» Lucas Fernández González.....	Del ídem íd. que ha cesado de ayudante de campo del teniente general D. José Barraquer.
Otro.....	» Luis Goded Llopis	
CABALLERIA		
Coronel.....	D. Agustín de Quinto y Fernández.....	Del Gabinete Militar.
Comandante.....	» José Giraldo Gallego.....	
Capitán.....	» Joaquín Rodríguez y Ponce de León.....	
ARTILLERIA		
Coronel.....	D. Antonio Díez de Rivera y Muro, <i>Marqués de Casablanca</i>	Del Gabinete Militar.
Teniente coronel	» Juan Arzadum Zabala	
Comandante.....	» Patricio Prieto Llovera	
Capitán.....	» Enrique Moutón Suárez.....	Del 4. ^o regimiento de Campaña.
Otro.....	» Pedro Jevenois Labernade	
INGENIEROS		
Coronel.....	D. Juan Avilés Arnau	Del Gabinete Militar.
Teniente coronel	» Luis Andrade y Roca.....	
Comandante.....	» José García Benítez	
Otro.....	» Enrique Mathé Pedroche	De este Ministerio.
Capitán.....	» Ramón Aguirre y Martínez Valdivieso.....	De la Comandancia de Ingenieros de Madrid
INTENDENCIA		
Subintendente de 2. ^a	D. José López Martínez.....	Del Gabinete Militar.
Mayor.....	» Eusebio Pascual Bauzá.....	
Oficial 1. ^o	» Antonio Alonso Sarasa.....	
SANIDAD MILITAR		
Subinspector médico de 2. ^a	D. Luis Sánchez y Fernández.....	Del Instituto de Higiene militar.
Médico 1. ^o	» Fidel Pagés Miravé.....	Del Gabinete Militar.
TRADUCTORES		
Comandante de E. M.....	D. Eduardo Baselga Recarte.....	De este Ministerio.
Capitán de Infantería.....	» Victoriano Casajús Chambel.....	Del Depósito de la Guerra.
PILOTO AVIADOR		
Capitán de E. M	D. Luis Gonzalo Victoria.....	Capitanía general de la 4. ^a región y en comisión en el servicio de aviación.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Las especiales condiciones del servicio en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, el cual se halla perfectamente definido en sus dos secciones, de talleres y de campo, exigen, sobre todo, para la primera, que el personal reclutado sea perfectamente apto para los diversos oficios que en dichos talleres se les ha de emplear. Para conseguir este objeto, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se recuerde el exacto cumplimiento de los artículos 30 y siguientes del reglamento para la Brigada, aprobado por real orden de 4 de diciembre de 1886 (C. L. núm. 538), y en su consecuencia, que por el jefe de dicha unidad se manifieste anualmente á este Ministerio el número de los obreros que necesita y sus oficios, teniendo en cuenta las bajas de toda especie que se calculen durante el año y el probable ingreso de voluntarios, prohibiendo terminantemente la admisión para los talleres del que no acredite su aptitud en los respectivos oficios, bien por medio de examen directo ó por certificado de los talleres donde hubieren trabajado, y para la sección de campo se admitan únicamente aquellos individuos que reúnan las condiciones de vigor y resistencia física que en tales trabajos son necesarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «La electricidad en los servicios de Artillería en las plazas de guerra», escrita por el hoy teniente coronel de Artillería D. Federico Revenga Checa, y que con instancia del mismo, en solicitud de recompensa, cursó V. E. á este Ministerio en 8 de febrero del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 19 del mes actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso 10 del artículo 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería D. José Fernández Macapinlac, en solicitud de recompensa como autor, en colaboración con el capitán de la propia arma (hoy comandante), D. Enrique Maquieira González, de las obras tituladas «Un estudio acerca del avance de la Infantería en el combate» y «El reglamento táctico de la Infantería italiana de 16 de junio de 1907», el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 19 del mes actual, ha tenido á bien conceder á dichos jefes, teniendo en cuenta lo que preceptúa la real orden de 6 de abril de 1891 (C. L. núm. 144) para trabajos en colaboración, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendidos en el caso primero del art. 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por el Consejo de administración de la Caja de huérfanos de la Guerra, á favor del capitán de Infantería D. José Arévalo Carretero, por servicios extraordinarios en el profesorado y redacción de un «Compendio para la enseñanza de la gimnasia», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 19 del mes actual, ha tenido á bien conceder al citado capitán una mención honorífica, como comprendido en el artículo 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien conceder al capitán de Ingenieros D. Luis Valcárcel y López Espila la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Informe que se cita

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Señor.—El coronel Director de los talleres del Material de Ingenieros propone para recompensa, por servicios extraordinarios prestados en los mismos durante más de ocho años, al capitán del cuerpo D. Luis Valcárcel y López Espila.—Acompaña copias de las hojas de servicios y de hechos del mismo, é informa detalladamente calificando de mérito extraordinario, digno de la mayor estimación, el trabajo realizado por dicho capitán desde el mes de diciembre de 1906, que causó alta en la compañía de obreros afecta á los mencionados talleres, donde con perseverante laboriosidad y amor al estudio desempeñó importantísimos cargos de reconocida utilidad, pudiendo citarse, entre otros, el de habilitado é ingeniero de la Comandancia y talleres, el de profesor de escuelas regimientales, el de director de las obras de ampliación de la Academia del cuerpo y de las de entretenimiento corriente de los edificios militares.—Dignos de especial mención son también

los importantes y distinguidos trabajos y proyectos que se realizaron en la citada Academia, en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, en el Aeródromo de Cuatro Vientos, en el cuartel de San Carlos y en el Palacio del Infantado, sin omitir, entre aquéllos, la ejecución de un panteón para tropa en el cementerio de la ciudad, así como la conducción y distribución de aguas al cuartel de Aerostación, zona de reclutamiento y talleres del Material, obras todas de notoria importancia, que se realizaron bajo la dirección del capitán Valcárcel con mucha actividad, excesivo celo y gran economía para el Estado, sin desatender otros múltiples cometidos que desempeña, como capitán de la compañía de obreros de los talleres dichos, cajero de la misma y jefe de aquéllos, en los que se ha desarrollado el año último gran cantidad de trabajo, con motivo de la sustitución de la fuerza de vapor por la eléctrica, y de la instalación de la nueva carpintería y carretería, con la adquisición y montaje de modernas máquinas operadoras, dándoles con estas mejoras un gran impulso, por cuya razón, en la Memoria anual de los repetidos talleres, recientemente redactada, se hacía especial mención de este capitán tan distinguido, considerándole digno de recompensa.—No se limita sólo á lo expuesto la labor del capitán Valcárcel durante los nueve años que, sin interrupción, viene prestando servicios en establecimientos de industria militar, pues á más de lo dicho ha desempeñado con gran acierto otros varios cometidos que le fueron encomendados por sus superiores, habiendo formado parte en diferentes ocasiones del Tribunal de exámenes para celadores, maestros y obreros aventajados del Material de Ingenieros; siendo, por último, felicitado por S. M., según real orden de 19 de febrero de 1914, por el celo é inteligente solicitud con que contribuyó á la instrucción de los indígenas pensionados de la Guinea Española durante el tiempo que permanecieron en los ya mencionados talleres.—Es autor de un proyecto, que le fué aprobado, para construcción de una sala de operaciones en el hospital militar de Guadalajara, muy elogiado por la superioridad.—Cuenta el capitán objeto de este informe, más de diez y siete años de efectivos servicios, con muy buena concepción, y se halla en posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria militar», más las medallas conmemorativas de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y Sitios de Zaragoza.—Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando lo mucho que valen los extraordinarios servicios y relevantes cualidades del capitán D. Luis Valcárcel y López Espila, acordó, por unanimidad, proponer se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por considerarle comprendido en el art. 23, en relación con el 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», de que se halla en posesión el capitán de Artillería D. Ramón Briso de Montiano y Lozano, se declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Informe que se cita

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Señor.—El Capitán general de la primera región remite acta formulada por la Junta facultativa de la Academia de Artillería, proponiendo para recompensa, por servicios extraordinarios de profesorado prestados en la misma, al capitán de dicha arma D. Ramón Briso de Montiano y Lozano.—Acompaña el informe á que hace referencia el art. 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.—Del examen de estos documentos resulta que fué destinado á la Academia en su anterior empleo, como ayudante de profesor, por real orden de 27 de mayo de 1903 (D. O. núm. 115), á la que se incorporó en la revista de junio siguiente, desempeñando el cargo con excelente acierto y probado celo, hasta fin de junio de 1904, que causó baja en el mencionado Centro de enseñanza por haber obtenido, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo de capitán.—Por real orden de 28 de septiembre de 1908 (D. O. núm. 217) fué destinado nuevamente á la Academia, como profesor, presentándose en 1.º de octubre, y haciéndose cargo de las clases de Física y Francés, para las que fué nombrado; las desempeñó con gran inteligencia y marcado interés, obteniendo después en concurso, por real orden de 28 de noviembre de dicho año (D. O. núm. 249), la de Cálculos y Mecánica, en cuyo desempeño continuó.—Ha formado parte de los tribunales de exámenes de dicha asignatura en los diferentes años que la ha tenido á su cargo, y en distintas ocasiones de las de Industria militar, Física y Ordenanzas, así como en las convocatorias de ingreso, de los tribunales de Francés, Aritmética y Algebra.—Como mérito especial en orden al profesorado, tiene este capitán el ser autor, en colaboración con el comandante D. Leopoldo de Gorostiza, del texto actual de «Mecánica Racional», redactada sobre la base de Appel, prestando con ello un buen servicio á la enseñanza, por resultar anticuada la obra anterior, no obstante ser una de las mejores en su clase.—En el año 1913 desempeñó con entusiasmo y reconocida competencia el cargo de auxiliar del bibliotecario, en el que contribuyó á la formación del nuevo catálogo de la numerosa biblioteca que tiene la Academia; y en 1914 dirigió un grupo de alumnos en viaje de prácticas á la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.—Se ha distinguido siempre en cuantos cargos le fueron encomendados, demostrando extensos conocimientos para el cometido de profesor, singulares dotes para la enseñanza y gran habilidad para obtener de sus alumnos el mayor aprovechamiento.—Cuenta el capitán, objeto de este informe, más de veintiséis años de efectivos servicios, con buena concepción, de los cuales, como queda hecho mérito, ha ejercido el profesorado más de siete en dos épocas distintas, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones: dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas con pasador del profesorado, que se le concedió por real orden de 20 de enero de 1913 (D. O. núm. 17); cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y medallas conmemorativas de los Sitios de Zaragoza, Puente Sampayo y Gerona (esta última de oro).—Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando en lo que valen las extraordinarias cualidades y relevantes servicios del capitán D. Ramón Briso de Montiano y Lozano, acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, que se le otorgó por la ya citada real orden de 20 de enero de 1913, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y como comprendido en el caso primero del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Artillería D. Manuel Parada Fustel, en solicitud de recompensa, por ser autor de «Un proyecto de taller para la fabricación del nítrido de plomo», cursada por V. E. á este Ministerio en 13 de agosto del año último, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de julio del año último, promovida por el maestro de taller de 2.ª clase del personal del material de Artillería don José Olmo López, en solicitud de recompensa, como inventor de un collarón para campaña, declarado reglamentario por real orden de 27 de dicho mes (D. O. núm. 49), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien conceder al citado maestro de taller, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el art. 23 en relación con el 18 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército cursó á este Ministerio en 10 de noviembre del año último, formulada á favor del primer teniente de Infantería (E. R.) D. Cándido Manzanares Sastre, por los extraordinarios y meritorios servicios que ha prestado en la tercera Sección de la misma, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso primero del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada D. Manuel Figueras Santa Cruz, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije

su residencia en esta Corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitan general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Eusebio de Calonge y García Vicuña, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en San Fernando de Jarama, de esta provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Estado Mayor y Campaña

COMISION DE TACTICA

Habiéndose padecido un error de copia en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 19, se reproduce debidamente rectificada.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por S. A. R. el Presidente de la Comisión de Táctica, sobre la interpretación que debe darse á las reales órdenes de 3 de junio de 1911 (D. O. núm. 122) y 11 de diciembre de 1913 (D. O. núm. 277), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que los trabajos que las expresadas disposiciones proscriben son los que determinadamente en ellas se consignan, como inspirados en el mero propósito de materializar la aplicación de los reglamentos, anulando la iniciativa individual para adaptar á las circunstancias del caso los preceptos generales contenidos en los mismos, reduciéndolos á simples fórmulas, ó bien tiendan á desvirtuar sus fundamentos, sin que en tal concepto haya sido nunca el espíritu de las precitadas soberanas disposiciones el de oponerse á los estudios tácticos de carácter abstracto, como tampoco á los de análisis razonada de los referidos reglamentos, dentro del terreno de las ideas y del respeto á las disposiciones emanadas de la Superioridad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en este Ministerio, D. Mauricio Melgar y Alvarez Abreu, marqués de la Regalía, pase á continuar sus servicios á la segunda brigada de la división de Caballería (Madrid).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio el Capitán general de Canarias con fecha 25 de agosto último, cursando la documentada instancia promovida por el soldado, licenciado por inútil, Miguel Rosa Doreste, en súplica de que se le conceda de nuevo su ingreso en el Ejército como voluntario, por encontrarse curado de la enfermedad que originó su declaración de inutilidad; teniendo en cuenta que si bien la real orden de 2 de octubre de 1897 (C. L. núm. 266), obediendo al principio de considerar permanentes los efectos de la inutilidad física mantenidos por la anterior legislación, proscribía la vuelta al servicio de los individuos que por tal motivo hubiesen sido separados de él, tanto la vigente ley de reclutamiento y reemplazo como su reglamento, han modificado dicho criterio, limitando aquélla, de una parte, á un período de tres años la virtualidad de las enfermedades y defectos físicos para producir exclusión total, y sancionando el segundo, de otra, en su art. 72 la posibilidad de que los declarados inútiles sean llamados posteriormente al servicio obligatorio del Ejército, no hay razón atendible para negar la admisión como voluntarios á los que, procedentes de alistamiento, fueran con anterioridad declarados inútiles, una vez comprobada debidamente su curación y utilidad para el servicio; considerando que tal admisión aceptada en los términos generales de los artículos 251 de la ley y 413 del reglamento, establecería á favor de los licenciados absolutos por inútiles, una situación de privilegio con respecto á los demás individuos del reemplazo que hubieran continuado normalmente sujetos á la responsabilidad y duración del servicio obligatorio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder á lo solicitado, dando á esta resolución carácter general, pero con la condición de que los individuos que habiendo sido declarados inútiles totales, soliciten ingresar como voluntarios por haber desaparecido las causas de su inutilidad, deberán reintegrarse en todos los deberes que impone la ley de reclutamiento, volviendo á la situación militar que les corresponda en razón de su cupo y reemplazo al extinguir sus nuevos compromisos, y en el concepto de que el reconocimiento para modificar el fallo de su anterior inutilidad se habrá de verificar ante el tribunal médico militar de la región ó distrito en que resida el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Seccion de Caballeria

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219) y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien conceder el ascenso á la categoría de suboficial de la reserva gratuita de Caballería, al brigada del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de la misma arma, D. Fernando Fuentes Bustillo, acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuyo empleo practicará durante un mes en su actual regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los reglamentos de 14 de diciembre de 1912 (C. L. número 246) y 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219) y real orden de 18 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 260), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso á la categoría de suboficial de la reserva gratuita de Caballería, al brigada del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de la misma arma, D. Fernando Fuentes Bustillo, acogido á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Artilleria

AJUSTADORES HERREROS CERRAJEROS

Excmo. Sr.: En vista del acta y contrato definitivo por cuatro años, celebrado entre la Junta económica de la Comandancia de Artillería de Cartagena y el obrero filiado, perteneciente á la tercera sección de obreros filiados de Artillería, afecta al Parque regional del arma, de Valencia, D. Francisco Sellés Martínez, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle ajustador herrero-cerrajero de segunda clase, para la expresada Comandancia, con la antigüedad del día 7 de noviembre último, el cual causará baja definitiva como obrero filiado en la mencionada sección.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los herradores de primera y segunda clase comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Ambrosio Jábega Gabaldón y termina con Santiago Sánchez Blázquez, pasen á servir los destinos que en la misma se indican; cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario, verificando su incorporación con toda urgencia los que pasen á servir destinos de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y octava regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Herradores de primera clase

- D. Ambrosio Jábega Gabaldón, de las fuerzas de policía indígena de Melilla, al primer regimiento montado de Artillería.
- » Agustín Zorrilla Rodríguez, del regimiento de Artillería de montaña de Melilla, al regimiento Infantería de Africa, 68.
- » Diego González Casado, de las fuerzas de policía indígena de Larache, al regimiento de Artillería de montaña de Melilla.
- » Pedro Guerrero Lozano, del batallón Cazadores de Arapiles, 9, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
- » Enrique Marín Padilla, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al batallón Cazadores de Arapiles, 9.
- » Mariano Mateos Alonso, del regimiento Infantería inmemorial del Rey, 1, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla, 2.
- » Teodoro Zar Bargollo, del grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla, 2, al regimiento Infantería Inmemorial del Rey, 1.

Herradores de segunda clase

- Esteban Montero Granda, del regimiento de Artillería de montaña de Melilla, al regimiento Infantería Inmemorial del Rey, 1.
- Julián Pareja Fernández, del regimiento Infantería de Vad Rás, 50, á la Academia de Infantería.
- Santiago Sánchez Blázquez, de la Academia de Infantería, al regimiento Infantería de Vad Rás, 50.

Madrid 24 de enero de 1916.—Luque.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero afiliado de la primera sección de obreros Juan Gombau Llop, que presta sus servicios como mecánico-automovilista de la brigada de Larache, en súplica de que se le abone la gratificación de automovilista desde el mes de julio de 1914 en que se incorporó á dicha plaza; teniendo en cuenta lo resuelto para el obrero afiliado Santiago Sánchez Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la gratificación de quince pesetas mensuales, que le será reclamada por el capítulo 4.º, art. 1.º de la sección 12 del referido ejercicio, y las devengadas en el 1915 y año actual, con cargo al capítulo 3.º, artículo único de la sección 12 del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de habilitación de locales en la Academia de Caballería para instalación y régimen provisional de la misma, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, y que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 29 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, así como su presupuesto, y disponer que las 20.930 pesetas á que éste asciende, sean cargo á los Servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de pabellón para utensilios y efectos del campo de tiro y maniobras en el campamento de Alfonso XIII, de Zaragoza, que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 10 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que su presupuesto, importante 6.690 pesetas, sea cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros, declarando las obras comprendidas en el grupo B de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con un mes de duración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente de subasta de materiales para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Málaga, que remitió V. E. á este Ministerio con escrito fecha 29 del mes próximo pasado, de cuyo expediente resulta que han quedado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911, ha tenido á bien autorizar á la expresada Comandancia para adquirir, por gestión directa, durante un año y tres meses más, si así conviene á los intereses del servicio, los referidos materiales, á iguales precios ó inferiores y con las mismas condiciones que han regido en las subastas celebradas sin resultado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de aerodromo en Cuatro Vientos, de esta plaza, que el director del servicio de Aeronáutica militar remitió á este Ministerio con escrito de 30 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, así como su presupuesto, importante 1.335.790 pesetas, debiendo sufragarse las 700.000 pesetas invertidas en el año próximo pasado, con fondos de la dotación de

Los servicios de Ingenieros, y las 635.790 pesetas restantes, serán cargo á las cantidades que se consignen en el presupuesto general de gastos que ha de regir en el año corriente y sucesivos, para el servicio de Aviación, lo cual se tendrá en cuenta al formular las propuestas de inversión correspondientes. Asimismo se ha servido S. M. disponer: 1.º Que se declaren las obras comprendidas en el grupo A de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con veinticuatro meses de duración; y 2.º Atendiendo á que el servicio de Aviación ha pasado del periodo de experimentación, y teniendo en cuenta los múltiples cometidos del escaso número de oficiales de Ingenieros afectos á ese servicio, en lo sucesivo, las obras que se realicen en el expresado aerodromo, deberán ser ejecutadas por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Intendencia

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique la siguiente relación de las clases de tropa de Intendencia acogidas y comprendidas en la ley de 7 de enero del año próximo pasado (C. L. núm. 5), clasificadas por la Junta Central de enganches y reenganches en los periodos de reenganche establecidos por ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), con arreglo á lo dispuesto en real orden de 19 de octubre de 1914, remitida por la citada Junta en 5 del actual, la cual da principio con el sargento José Folch Ferré y termina con el cabo Vicente Segura Muñoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Periodo de reenganche en que se les clasifica	FECHA de ingreso			Observaciones
				en su actual período de reenganche			
				Día	Mes	Año	
4.ª cmd.ª de tropas.....	Sargento....	José Folch Ferré.....	1.º	19	dicbre..	1915	Plus de 0,25 ptas.
	Cabo	Ignacio Espada Bernardo.	1.º	16	mayo...	1915	
	Otro	Miguel Vicente Llopis....	1.º	8	junio...	1915	
	Otro	José Cifuentes Carcelén...	1.º	4	agosto...	1915	
	Otro	Julio Gascón Prieto.....	1.º	4	octubre	1915	
	Otro	Lucas Sánchez Sánchez...	1.º	27	idem...	1915	
	Otro	Mariano Navarro Gómez..	1.º	1	novbre..	1915	
Cmd.ª campaña Melilla..	Otro.....	Juan A. Barri Moles.....	1.º	21	dicbre..	1915	Plus de 0,25 ptas.
	Sargento....	Uldarico Terradillo Mata.	1.º	1	abril...	1915	
	Otro	José Serrano Peral.....	1.º	1	idem...	1915	
	Otro	Isidoro Baraicoa Herrero.	1.º	1	idem...	1915	
	Otro	José Benavente Valdegrama.....	1.º	1	idem...	1915	
	Otro	Francisco Gutiérrez Lan- zas.....	1.º	1	idem...	1915	Plus de 0,25 ptas.
	Cabo	Vicente Segura Muñoz....	1.º	4	febrero.	1915	

Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la primera región fecha 21 de diciembre próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, á partir de la revista de dicho mes, y con residencia en Avila, al oficial primero de Intendencia D. Antonio Royo Maella, que tenía su destino en la Intendencia militar de la séptima región, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de dicha autoridad militar, por estar ajustada á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Sanidad Militar

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo solicitado el primer jefe de la brigada de tropas de Sanidad Militar elementos de enseñanza con que atender á la instrucción técnica de sus reclutas en las distintas compañías de la misma, y justificada la necesidad de facilitárselos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque de Sanidad Militar se remita á las compañías de la expresada brigada que se indican en la siguiente relación, el material sanitario que también se expresa. Es asimismo la voluntad de S. M. que para que la instrucción técnica de los reclutas pertenecientes á todas las compañías de la citada brigada sea lo más completa posible, los inspectores y jefes de Sanidad Militar de las regiones, distritos y territorios dispongan lo conveniente para que en dicha instrucción se utilicen, en la forma que juzguen más oportuna, los elementos precisos de aquéllos con que cuentan los arsenales y laboratorios pertenecientes á los hospitales

militares de las plazas en que radican las referidas unidades de la repetida brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Compañías	Material Sanitario
3. ^a	Una bolsa de socorro con cantimplora.
5. ^a	Idem. Ocho camillas de campaña.
6. ^a	Una bolsa de socorro con cantimplora. Dieciséis camillas de campaña.
7. ^a	Una bolsa de socorro con cantimplora.
8. ^a	Idem. Ocho camillas de campaña.

Madrid 24 de enero de 1916.—Luque.

Sección de Justicia y asuntos generales

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería de Marina D. Antonio Rodríguez Aguilar, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 26 de julio de 1915.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que proviene la real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 271), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aumento que, con el estudio de la regla de cálculo, se ha introducido en los programas de ingreso en las Academias militares, que de compensado con las supresiones de los párrafos de las asignaturas que á continuación se detallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Supresiones que se citan

Aritmética.—Párrafos 194 al 205 y 289 al 291.

Álgebra.—Párrafos 133 y 134.

Geometría.—Párrafos 276, 278, 807, 898 y 899.

Trigonometría.—Cálculo directo del lado en todos los casos en que figura en la resolución de triángulos oblicuángulos.

Madrid 25 de enero de 1916.—Luque.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el archivero tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Capitanía general de la tercera región, D. Donato Marín Hellín, pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59, D. Fausto Santa-Olalla Murciano, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle eliminación de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Director general de Carabineros.

PERIODOS DE SERVICIO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos de cuota cuyos nombres y cuerpos á que pertenezcan se relacionan á continuación, en solicitud de que se les autorice para servir los períodos que se indican, á partir del día que también se expresa, en vez de efectuarlo en la época que les corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición de los interesados, con arreglo á la real orden de 25 de enero del año próximo pasado (D. O. núm. 20).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	NOMBRES	Período que deben servir	Fecha en que han de empezar á servir el período		
			Día	Mes	Año.
Brigada tropas de Sanidad Militar.	Angel Aurusa Dolader.	2.º	1	mayo	1916
2.º Reg. Zapadores Minadores.	Féix Moreno Cruz.	2.º	1	marzo	1916
Idem.	Rafael María Carrera Díez.	2.º	1	febrero	1916
1.ª Comandancia tropas de Intendencia.	Dionisio Conde Arandilla.	3.º	1	idem	1916
Reg. Lanc. Sagunto, 8.º de Caballería.	Enrique Salinas Ancheterga.	2.º	1	idem	1916
Comandancia Artillería de Cádiz.	José López Naranjo.	3.º	1	idem	1916
3.ª Comandancia de tropas de Intendencia.	Juan Herrero Mestre.	2.º	1	marzo	1916
Reg. Inf.ª Vergara.	Pedro Barneda Navinés.	3.º	1	febrero	1916
Idem de Asia.	Juan Armangue Basacoma.	2.º	1	idem	1916
Idem de Alcántara.	Juan Buscarons Moliné.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Jesús Serra Sanllehi.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Domingo Moré Codina.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Tomás Clavell Gurgui.	2.º	1	idem	1916
Comandancia Artillería de Barcelona.	Ramón Roig Altarriba.	3.º	1	idem	1916
Idem.	José Carol Comas.	2.º	1	marzo	1916
Idem.	Eugenio Moragrega Ollé.	2.º	1	febrero	1916
Idem.	Eduardo Nogueer Huguet.	2.º	1	marzo	1916
Idem.	Antonio Colí Bacardí.	2.º	1	febrero	1916
4.º reg. Zapadores Minadores.	Enrique Bañeres Caveró.	2.º	1	idem	1916
4.ª Comandancia de tropas de Intendencia.	José Jubani Planas.	3.º	1	idem	1916
Reg. Inf.ª del Infante.	Pedro Usón Calvete.	2.º	1	idem	1916
Idem.	Lorenzo Ruiz Borobio.	2.º	1	idem	1916
Idem.	Pedro Ferruz Castán.	3.º	1	idem	1916
Idem de la Constitución.	Cirilo Goñi Agorreta.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Victorino Echevarría Azcona.	3.º	1	idem	1916
Idem de Girona.	Ramón Quibus Gavín.	3.º	1	idem	1916
Comandancia Artillería de Pamplona.	Francisco Mariñelarena Sagaseta.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Julio Pérez Moriones.	2.º	1	idem	1916
5.ª Comandancia de tropas de Intendencia.	Andrés Adiego Olmo.	2.º	1	marzo	1916
Idem.	Leandro Andreu Lahoz.	3.º	1	febrero	1916
Reg. Inf.ª de Valencia.	Ricardo Saiz Alvarez.	2.º	1	idem	1916
Idem.	José Lastra López.	2.º	1	idem	1916
Idem de Sicilia.	Isidro Beseciartua Gogorza.	3.º	1	idem	1916
Idem de San Marcial.	Jesús Adolfo Espinosa de la Fuente.	2.º	1	abril	1916
Idem.	José Ortiz Ortiz.	3.º	1	febrero	1916
Idem de Garellano.	Juan Hormaeche Echevarría.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Esteban Arrondo Nicolau.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Máximo Marín Mena.	3.º	1	idem	1916
Idem de Valencia.	Sinforiano Campa Setién.	2.º	1	idem	1916
Comandancia Art.ª de San Sebastián.	Fernando Uzcona Irazagui.	2.º	1	idem	1916
Idem.	Juan Recondo Ordozgoiti.	3.º	1	idem	1916
Reg. Inf.ª de Toledo.	Domingo Fontanillo Arroyo.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Roberto González Fernández.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Vicente Rodríguez Rodríguez.	2.º	1	idem	1916
Idem.	Antonio Cobrero Castano.	3.º	1	idem	1916
Idem.	Agustín Martín Blas.	2.º	1	idem	1916
Idem.	Manuel Fontanillo Rodellino.	3.º	1	idem	1916
Idem de Isabel II.	Cándido Hernández Zurdo.	3.º	1	idem	1916
Idem de Burgos.	Leoncio Arias Díez.	3.º	1	idem	1916
7.ª Comandancia de tropas de Intendencia.	Julio Gómez Santos.	2.º	1	idem	1916
Idem.	Tomás Morán Simón.	2.º	1	idem	1916
7.ª Compañía de Sanidad Militar.	Társilo Remiro Velázquez.	3.º	1	idem	1916
Reg. Inf.ª de Murcia.	Joaquín Portas Esperón.	2.º	1	idem	1916
8.ª Comandancia de tropas de Intendencia.	Santiago Vergara Alvarez.	2.º	1	idem	1916

Madrid 25 de enero de 1916.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51), los cabos ó individuos de banda que se

expresan en la siguiente relación, se los promueve, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, al empleo inmediato, respectivamente, teniendo lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Señor. . .

*Relación que se cita***A sargentos maestros de banda**

Fernando Escamilla Expósito, del regimiento de Zamora, 8.
Miguel Vázquez Vázquez, del regimiento de Ceuta, 60.

A cabos de cornetas

Enrique de la Calle Cortina, del batallón Cazadores de Mérida, 13.
David Somalo Hernández, del regimiento de Menorca, 70.
Jerónimo de la Santísima Trinidad, del regimiento de Borbón, 17.
Gregorio Rubio Abad, del batallón Cazadores de Mérida, 13.

A cabos de tambores

Dionisio Varela Vázquez, del regimiento de San Fernando, 11.
Manuel Pérez Garrido, del mismo.
Juan Chico Rojas, del regimiento de Pavía, 48.
Federico Ballester Ventura, del regimiento Tetuán, 45.

Madrid 24 de enero de 1916.—Alvear.

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el personal de banda comprendido en la siguiente relación, que empieza con Francisco Camoiras Parrado y termina con Federico Ballester Ventura, pasarán á servir los destinos que en la misma se indican; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Señor. . .

*Relación que se cita***Sargentos maestros de banda**

Francisco Camoiras Parrado, del regimiento de Zamora, 8, al de Isabel la Católica, 54.
Fernando Escamilla Expósito, ascendido, del de Zamora, 8, al mismo.
José Ramón Encógnito, del batallón Cazadores de Figueras, 6, al regimiento de Tenerife, 64.
Lorenzo Guerrero Torrén, del regimiento de Saboya, 6, al batallón Cazadores de Figueras, 6.
Miguel Vázquez Vázquez, ascendido, del regimiento de Ceuta, 60, al mismo, como supernumerario.

Cabos de cornetas

Enrique de la Calle Cortina, ascendido, del batallón Cazadores de Mérida, 13, al de Barcelona, 3.
David Somalo Hernández, ascendido, del regimiento de Menorca, 70, al de Saboya, 6.
Jerónimo de la Santísima Trinidad, ascendido, del de Borbón, 17, al mismo.

Gregorio Rubio Abad, ascendido, del batallón Cazadores de Mérida, 13, al regimiento de Guipúzcoa, 53.

Félix Bernal Carrasco, del regimiento de Guipúzcoa, 53, al del Serrallo, 69.

Luis Maroto Sanz, del batallón Cazadores de Barcelona, 3, al regimiento de Zamora, 8.

Cabos de tambores

Dionisio Varela Vázquez, ascendido, del regimiento de San Fernando, 11, al de Saboya, 6.

Manuel Pérez Garrido, ascendido, del de San Fernando, 11, al de Covadonga, 40.

Juan Chico Rojas, ascendido, del de Pavía, 48, al de Andalucía, 52.

José Martínez Rubio, del de Inca, 62, al de Mallorca, 13.

Alfonso Carballo Pérez, del de Saboya, 6, al de Ceuta, 60.

Federico Ballester Ventura, del regimiento de Tetuán, 45, al de Alcántara, 58.

Madrid 24 de enero de 1916.—Alvear.

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los señores primeros jefes de los cuerpos y dependencias del arma, se servirán unir á la relación del personal que envían á este Ministerio el día 1.º de cada mes, otra relación nominal también en que figuren todas las clases que existan excedentes en sus respectivos cuerpos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Señor. . .

Dirección general de la Guardia Civil**ASCENSOS**

Para cubrir diez y siete vacantes de sargentos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo á los cabos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Feliciano Gómez Onieva y termina con Gonzalo Pérez Prieto, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos, debiendo disfrutar la efectividad que á cada uno se les asigna.

Los coroneles subinspectores de los tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de febrero en los destinos que también se expresan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

El Director General,
Orozco

Relación que se cita

Comandancias á que pertenecen	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias á que son destinados	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Málaga.....	Feliciano Gómez Onieva.....	1	febro.	1916	Málaga.....	Forzoso.
Teruel.....	Cesáreo Fernández Prieto.....	1	idem.	1916	Huesca.....	Idem.
Madrid.....	Francisco Moraleda Fernández.....	1	idem.	1916	Ciudad Real.....	Idem.
Idem.....	Policarpo Galán Pérez.....	1	idem.	1916	Coruña.....	Idem.
Avila.....	Bernardo García Muñoz.....	1	idem.	1916	Toledo.....	Idem.
Zamora.....	Manuel Fernández Pérez.....	1	idem.	1916	Orense.....	Idem.
Madrid.....	Diocleciano Polo Martín.....	1	idem.	1916	Ciudad Real.....	Idem.
Este.....	Adolfo Gago Camarero.....	1	idem.	1916	Oeste.....	Idem.
Barcelona.....	Agustín Garriga Vizcarro.....	1	idem.	1916	Lérida.....	Idem.
Jaén.....	Antonio Muñoz Jiménez.....	1	idem.	1916	Jaén.....	Idem.
Almería.....	Diego Rodríguez Prados.....	1	idem.	1916	Cádiz.....	Idem.
Valencia.....	José Maíquez Plá.....	1	idem.	1916	Valencia.....	Idem.
Oeste.....	Manuel Carreras Madaleno.....	1	idem.	1916	Oeste.....	Idem.
Alicante.....	José Viñas Fillol.....	1	idem.	1916	Lérida.....	Idem.
Avila.....	Miguel Hernández Canales.....	1	idem.	1916	Navarra.....	Idem.
Valladolid.....	Lorenzo López García.....	1	idem.	1916	Idem.....	Idem.
CABALLERIA						
Valladolid.....	Gonzalo Pérez Prieto.....	1	febro.	1916	Valladolid.....	Forzoso.

Madrid 24 de enero de 1916.—Orosco.

Para cubrir las vacantes de cabos que existen en el Instituto, con arreglo á las propuestas formuladas por los coroneles subinspectores de los tercios, ordenarán éstos y primeros jefes de las Comandancias exentas el alta y baja respectiva en la revista de comisario del mes de febrero de los guardias ascendidos á dicho empleo, que se expresan en la siguiente.

relación y que comienza con Agapito Serrano Alcázar y termina con Manuel Gila Romero.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

El Director General
Orosco

Relación que se cita

Comandancias en que causan baja como guardias	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias en que causan alta como cabos	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Cuenca.....	Agapito Serrano Alcázar.....	1	febro.	1916	Cuenca.....	Forzoso.
Valencia.....	Wenceslao Estarlich Ribes.....	1	idem.	1916	Valencia.....	Idem.
Castellón.....	Salvador Lleo Bádenes.....	1	idem.	1916	Castellón.....	Idem.
Pontevedra.....	Claudio Peláez de Rueda.....	1	idem.	1916	Pontevedra.....	Idem.
Huesca.....	Manuel Buetas Sesé.....	1	idem.	1916	Huesca.....	Idem.
Zaragoza.....	Juan Darriba Barreiro.....	1	idem.	1916	Zaragoza.....	Idem.
Palencia.....	Julio Maeso Hoyos.....	1	idem.	1916	León.....	Idem.
Oviedo.....	Teófilo Villahoz Pinto.....	1	idem.	1916	Oviedo.....	Idem.
Santander.....	Maximino Benjamin Paez.....	1	idem.	1916	Santander.....	Idem.
Vizcaya.....	Pudente Cilleruelo García.....	1	idem.	1916	Alava.....	Idem.
Sur.....	Francisco García Pérez.....	1	idem.	1916	Norte.....	Idem.
Alicante.....	Jesús Reig Cantó.....	1	idem.	1916	Albacete.....	Idem.
Lérida.....	Antonio Bernabeu Almira.....	1	idem.	1916	Lérida.....	Idem.
Huelva.....	Fermín Domínguez Navarro.....	1	idem.	1916	Huelva.....	Idem.
Zamora.....	Pedro Muradas Martín.....	1	idem.	1916	Salamanca.....	Idem.
Logroño.....	Simón Carranza Monzón.....	1	idem.	1916	Soria.....	Idem.
Soria.....	Valentín Gil García.....	1	idem.	1916	Idem.....	Idem.
Logroño.....	Clemente Hernández Ramírez.....	1	idem.	1916	Idem.....	Idem.
Este.....	Angel Mari Díaz.....	1	idem.	1916	Este.....	Idem.
Idem.....	Demetrio Tovar Garín.....	1	idem.	1916	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel Aguilera García.....	1	idem.	1916	Idem.....	Idem.
Oeste.....	Luis Torres Asensio.....	1	idem.	1916	Idem.....	Idem.
CABALLERIA						
Oviedo.....	Macario González Frontela.....	1	febro.	1916	Oviedo.....	Forzoso.
Granada.....	Manuel Gila Romero.....	1	idem.	1916	Granada.....	Idem.

Madrid 24 de enero de 1916.—Orosco.

DESTINOS

Los coroneles subinspectores de los tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de febrero, de los sargentos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Da-

mián García López y termina con Ramón Andrino Meneses, los cuales pasarán á servir los destinos que á cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

El Director General,
Orozco

Relación que se cita

Comandancias á que pertenecen	NOMBRES	Comandancias á que son destinados	Concepto del destino
INFANTERIA			
Ciudad Real	Damián García López	Madrid	Voluntario.
Pontevedra	Vicente Fernández Ibarra	Burgos	Idem.
Orense	José López Gutiérrez	Santander	Idem.
Pontevedra	Ramón González Pérez	Orense	Idem.
Cádiz	Francisco Fernández Villaescusa	Huelva	Idem.
Jaén	Rodrigo Hernández Gutiérrez	Idem	Idem.
Orense	Felipe Baldonado Alonso	Oviedo	Idem.
Colegio Guard. jóvenes, Sección Valdemoro ..	Angel Moreno Díaz	{ Colegio Guard. jóvenes, Sección de Madrid .. }	Idem.
Toledo	Ignacio Arroyo Canal	Idem id. de Valdemoro ..	Idem.
Huelva	Miguel Pérez Alvarez	Murcia	Forzoso.
Segovia	Ramón Andrino Meneses	Avila	Voluntario.

Madrid 24 de enero de 1916.—Orozco.

Los coroneles subinspectores de los tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de febrero, de los cabos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con José Blasco Valero y termina con José Hernández Calderón, los

cuales pasarán á servir los destinos que á cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

El Director General,
Orozco

Relación que se cita

Comandancias á que pertenecen	NOMBRES	Comandancias á que son destinados	Concepto del destino
INFANTERIA			
Guadalajara	José Blasco Valero	Teruel	Voluntario.
Cuenca	Alejandro Castillo Sáez	Toledo	Idem.
Pontevedra	José Paz Díaz	Lugo	Idem.
Oviedo	Antonio Torrero Encinas	León	Idem.
León	Basilio Merino Baños	Palencia	Idem.
Albacete	Sebastián Piera Ballester	Alicante	Idem.
Soria	Amando Ubago Eguiluz	Logroño	Idem.
Este	Manuel Gómez López	Oeste	Idem.
Idem	Valentín Sot Novoa	Idem	Idem.
Ceuta-Cádiz	Antonio Sánchez Sánchez	Norte	Forzoso.
Norte	José Hernández Calderón	Ceuta-Cádiz	Idem.

Madrid 24 de enero de 1916.—Orozco.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA